Radicación Nro. 2021-00118-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora ni el apoderado judicial, Dr. **DIEGO MAURICIO MARÍN ARANZALES**, han realizado las gestiones tendientes a notificar al ejecutado, se les requiere para que procedan a la práctica de la notificación personal del mandamiento ejecutivo al señor **JUAN CARLOS SERNA RIVERA**, debiendo realizarse tal como lo establece el Art. 8º del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020; a fin de poder continuar con el trámite del presente proceso, siendo este un acto exclusivo de la parte ejecutante.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte actora y a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Les Helence One Sheates

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 162 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 16 de septiembre de 2021.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ